REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JORGE HUMBERTO LUNA HERNANDEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2017 00427 00**

Considerando que la sentencia proferida por este Despacho en Audiencia Inicial celebrada el 05 de septiembre de 2018 (fol. 103 a 105), fue de carácter condenatorio, y que la entidad demandada, por conducto de su apoderada interpuso recurso de apelación dentro del término legal mediante escrito que obra a folio 108, el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., por lo cual cítese a la partes señalándose como fecha el **día dos (2) de noviembre de 2018 a las 8:45 a.m.,** la cual se adelantará en este Despacho Judicial ubicado en la Oficina 401, Torre B del Palacio de Justicia.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

Finalmente, frente al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora (fol. 110 a 120), en el cual solicita la inaplicación de la sentencia de unificación jurisprudencial proferida por el Consejo de Estado el pasado 28 de agosto, en aquellos casos en que se demanda la reliquidación pensional por el personal docente beneficiario de la ley 91 de 1989, el despacho se abstiene de emitir un pronunciamiento al respecto, por cuanto dichos argumentos corresponden a una interpretación jurisprudencial de la profesional del derecho, que bien puede ser expuestos en el trámite de la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 40 del 02 de octubre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

M.F.CH.R.